

en virtud de los Quales, le pertenecen, entre otras
cosas, las Aguas, q^{as} nacen, y provienen en las Tierras
Nuevas, hienmas, y ramblas, como van las q^{as} se den-
claran, y contienen en el estado actual; cuyo uso ha
acostumbrado siempre, q^{ue} se ha parecido conveniente
el conceder lo á beneficio de los Vecinos Particulares
q^{ue} tienen Posiciones inmediatas para aprovechar
dhas aguas; de q^{ue} el correlativo queda reservada la
propriedad a favor de esta Villa (Y conuiniendo
de el dho. See dha) Digo, Y sea necesario dhas Aguas
en el tiempo presente para fomentar, y dar lugar
á los Plantios, q^{ue} Lee ordena de S. M. tiene hecha
esta Villa en la Divera de dha Ramblas, como es
de Ley; Y conuiniendo a S. M. así por lo referido,
o por qualquiera otra razon, de q^{ue} no se le per-
judique, ni menoscaven sus acciones, y regalios,
y continen qualquier exceso, q^{ue} se pretenda por
parte de el dho Pedro Tenorio, y empujare de va-
lacion, y pretericiones, q^{ue} haia deducido, para lo
q^{ue} se hace precio el q^{ue} comparezca Persona, q^{ue}
en representacion de esta Villa pida Juicio, o
ante dho S. Comisionado, o en el Real, y Supremo
Consejo, donde demandar, se otorga Poder con las cla-
ulas necesarias, y facultades de substituirse, y
de Span. Auellan Maximen de el Toral, o ya de
qual Real, Y residente en la Villa, y cerca de
Madrid, á los dos Juntos, y a cada uno de ellos in-
diferentemente para q^{ue} en atencion á lo referido, y demás cla-
ulas, y razones q^{ue} se hallaren de hecho, y de Ley
ratiq^{ue}en las defensas, q^{ue} conuengam, y hagan opo-
sicion á las pretensiones expresadas, o menos arrojadas,
q^{ue} se intenten por dho Pedro Tenorio, ó por
Persona alguna, y sea lo q^{ue} resultare se les en cargo
dentro auiso en tiempo á este Ayuntamiento; Y de las
Libre de los Propios de este Consejo los m^{as} ne-